

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EUROS
B) ESTADO DE INGRESOS	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	17.227,30.-
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.005,06.-
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	23.963,68.-
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.449,58.-
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	4.207,08.-
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	81.678,99.-
9.- PASIVOS FINANCIEROS	29.081,74.-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	188.613,43.-

Lo que se expone al público para el general conocimiento.  
Benimassot, 12 de marzo de 2003.  
El Presidente, Enrique Cantó Soler.

\*0307627\*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de la entidad, sus bases de ejecución y la plantilla de personal, para el ejercicio de 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de al Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Benimassot, 10 de marzo de 2003.  
El Presidente, Enrique Cantó Soler.

\*0307628\*

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

El Ayuntamiento- Pleno en sesión de fecha cuatro de febrero de 2003, aprobó, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades.

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º. - Fundamento.

1.El Ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de

28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de categoría no especial, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS	COEFICIENTE DE SITUACIÓN	
	ESPECIAL	NO ESPECIAL
	1'17	1'07

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexo

INDICE FISCAL DE CALLES A EFECTOS DE LA APLICACION DEL ARTICULO 2 DE LA PRESENTE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

COD	CATEG.	SG.	NOMBRE CALLE
CATEGORIA ESPECIAL: COEFICIENTE 1'17			
001	E.	CL.	CANONIGO HIDALGO.
002	E.	CL.	CARLOS GALIANA.
042	E.	CL.	NTRA.SRA. DEL CARMEN. (TRAMO ENTRE VICENTE MOLINS Y PEDRO ARAGONÉS)
016	E.	CL.	CERVANTES.
003	E.	AV.	CONSTITUCION.
004	E.	CL.	NTRA.SRA.DE LOS DESAMPARADOS.
005	E.	PL.	ESPAÑA, DE.
032	E.	CL.	IDIOMA ESPERANTO.
036	E.	CL.	LUIS GALIANA.
006	E.	PS.	ESTACION, DE LA.
043	E.	CL.	PEDRO ARAGONÉS.
009	E.	RBLA.	BAJA.
	E	PL.	REINA SOFIA
060	E.	PL.	SAN ADRIAN.
059	E.	PL.	VICENTE MOLINS.
CATEGORIA NO ESPECIAL: COEFICIENTE 1'07			
017	1	CL.	ABAJO
010	1	CL.	ALAMEDA PINTORA MANUELA AMO
012	1	CL.	DON ANTONIO CALVO.
066	1	CL.	ARTURO ESTAN.
014	1	CL.	CARDENAL BELLUGA.
015	1	CL.	EMPERADOR CARLOS I.
042	1	CL.	NTRA.SRA. DEL CARMEN. (EXCEPTO TRAMO VICENTE MOLINS A PEDRO ARAGONÉS)
027	1	CL.	CONVENTO.
033	1	CL.	CORAL CALLOSINA SAN MARTIN.
018	1	CL.	CORTE, LA
077	1	CL.	CRONISTA BALLESTER.
019	1	CL.	DOS DE MAYO.

COD	CATEG.	SG.	NOMBRE CALLE
020	1	CL.	ESTACIÓN FERROCARRIL.
	1	CL.	CANONIGO FRANCISCO NAVARRO AGUEDO.
028	1	CL.	GLORIETA.
030	1	CL.	HERMANOS PARRA.
	1	CL.	HERMERALDO DIAZ JUAN.
	1	CL.	JOAQUIN CARTAGENA ALDEGUER.
	1	CL.	JOSE CANALES CÁSCALES.
037	1	CL.	LUIS DE ALMUNIA.
039	1	CL.	MAESTRO SERRANO.
041	1	CL.	MAYOR.
044	1	CL.	PIÓ XII.
013	1	CL.	POETA FRANCISCO SALINAS GARCIA.
008	1	RBLA.	ALTA.
048	1	CL.	REY JUAN CARLOS I.
050	1	CL.	FELIX RODRIGEZ DE LA FUENTE.
052	1	CL.	SALITRE.
051	1	CL.	SAN JOAQUIN.
056	1	CL.	SAN VICENTE FERRER.
057	1	CL.	SANTA RITA. 0
025	1	CL.	SOPRANO Mª ROSA ZARAGOZA.
116	1	PS.	ENRIQUE TIERNO GALVAN.
061	1	CL.	VIRGEN DE LA PORTERIA.
062	2	CL.	ALBARDEBAS.
190	2	CL.	ALICANTE.
011	2	CL.	ALMIRANTE CERVERA.
068	2	CL.	BALTASAR MARTÍNEZ.
069	2	CL.	BARTOLOMÉ GUILBERT.
070	2	CL.	BEATA GODOYA.
071	2	CL.	BENITO PEREZ Galdó.
072	2	CL.	CALVARIO.
073	2	PL.	CALVARIO.
078	2	CL.	CARCEL LA,
193	2	AV.	CARRERO BLANCO.
074	2	AV.	CIUDAD JARDIN.
079	2	CL.	CRUZ DE LA,
080	2	CL.	CUESTA LA,
081	2	PL.	DOLORES LOS,
023	2	CL.	FRANCISCO MARTINEZ GUILBERT.
082	2	CL.	FEDERICO GARCIA SANCHIS.
022	2	CL.	REY DON FELIPE II.
021	2	CL.	FELIPE IV
083	2	CL.	FRANCISCO GRAU.
	2	CL.	GARCIA MORATO.
026	2	CL.	GENERAL PRIMO DE RIVERA.
084	2	CL.	LETUR.
085	2	CL.	GINÉS BOYVIA.
029	2	CL.	GUILLEN PEREZ.
	2	CL.	GLORIA FLORES MARCO.
031	2	CL.	HISPANO-AMERICA.
086	2	CL.	JAIIME I EL CONQUISTADOR.
035	2	CL.	JAIIME MARCH.
034	2	CL.	DR.JIMÉNEZ DÍAZ.
	2	CL.	DR.D.JOSE LUCAS IBAÑEZ.
087	2	CL.	LÉON MARCO PRAES.
088	2	CL.	LOPE DE VEGA.
038	2	CL.	LUIS BOTELLA.
089	2	CL.	LUIN PONS.
090	2	CL.	MAESTRO ALBERT.
	2	CL.	MAESTRO GRANADOS.
091	2	CL.	MANCEBO.
092	2	CL.	MARTÍN MIRÓ.
094	2	CL.	NTRA.SRA. DE LAS NIEVES.
093	2	CL.	NUEVA.
097	2	CL.	JOSE ORTEGA Y GASSET.
192	2	CL.	PADRE PAULES.
099	2	CL.	NTRA.SRA.DEL PILAR.
100	2	CL.	PIO XI.
	2	CL.	PIZARRO EL CONQUISTADOR.
045	2	CL.	RAMIRO LEDESMA RAMOS.
046	2	CL.	RAMÓN Y CAJÁL.
101	2	CL.	REINA FABIOLA.
096	2	CL.	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS.
102	2	CL.	REVERENDO MANUEL IÑIGO.
047	2	CL.	REYES CATOLICOS.
049	2	CL.	MEDICO RICARDO FLORES.
051	2	CL.	RUPERTO CHAPÍ.
053	2	CL.	SAN ANDRES.
054	2	CL.	SAN ANTONIO.
103	2	CL.	SAN FRANCISCO DE ASIS.
104	2	CL.	SAN JUAN BAUTISTA.
105	2	CL.	SAN JUAN DE RIBERA.
106	2	CL.	SAN MARCOS.
107	2	CL.	SAN MIGUEL.
108	2	CL.	SAN ROQUE.
109	2	PS.	SAN ROQUE.
113	2	CL.	SANTA ANA.
195	2	CL.	S.A.M. LA FILARMONICA.
040	2	AV.	SOMMIERES.
117	2	CL.	VALENCIA.
189	2	CL.	ZORRILLA.
063	3	CL.	AL ASLAMI.
064	3	CL.	ALFONSO XIII.
	3	CMNO.	ALMAJAL. (LO CARTAGENA)
	3	CMNO.	ALMAJAL. (LO MOLINERO)
	3	CMNO.	ALMUNIA.
065	3	CL.	ALTA DEL POZO.
118	3	CL.	ARAGÓN.
067	3	CL.	BAJA DEL POZO.
	3	VRDA.	CLERIGOS.

COD	CATEG.	SG.	NOMBRE CALLE
119	3	CL.	BANO.
120	3	CL.	COLMENAS.
075	3	CL.	CONCEPCION, LA.
076	3	CL.	CORTA.
	3	VEDA.	CUBOS, LOS.
121	3	PZ.	MERCADO-RAMBLA.
095	3	CL.	NTRA.SRA.DE MONSERRATE.
122	3	CJ.	MORANTE.
098	3	CL.	HELIODORO GIL.
	3	CMNO.	PARALELO FERROCARRIL.
123	3	CJ.	PASTOR.
126	3	CL.	PINTOR SOROLLA.
127	3	CL.	PINTOR VELAZQUEZ.
124	3	CL.	POSADA, LA
125	3	CL.	POZO ALTO.
194	3	CO.	ROSALES, LOS.
136	3	CL.	SAN FERNANDO.
137	3	CL.	SAN IGNACIO.
129	3	CL.	SAN ISIDRO.
110	3	CL.	SAN JOSÉ.
128	3	CL.	SAN LUIS GONZAGA.
130	3	CL.	SAN MARTÍN.
131	3	CL.	SAN PABLO.
111	3	CL.	SAN PASCUAL.
112	3	CL.	SAN RAMÓN.
	3	FALDA	SAN ROQUE.
132	3	CL.	SANTA CECILIA.
133	3	CL.	SANTA CLARA.
114	3	CL.	SANTA ISABEL.
115	3	CL.	SANTA LUCIA.
134	3	CL.	SANTA TERESA.
135	3	CL.	SANTO DOMINGO.
	3	CMNO.	SERRANA.
138	3	CL.	TEJEDORES.
139	3	CL.	TOCINO.
140	3	CL.	TRINQUETE ALTO.
141	3	CL.	TRINQUETE BAJO.
142	3	CL.	VIA CRUCIS.
	3	CMNO.	VIEJO DE BENEJUZAR.
143	3	CL.	VIRGEN DEL ROSARIO.
	3	PTDA.	YESERA.
	3	LDRA.	VISTA ALEGRE.
144	3	CL.	VISTA ALEGRE.
145	4	GR.	ALMENDRO, GRUPO.
180	4	CL.	BARRANCO TATUS.
146	4	CL.	BEATO JUAN DE AVILA.
147	4	CL.	BLASCO IBAÑEZ.
148	4	CL.	CALDERÓN DE LA BARCA.
183	4	Bº.	CALLOSILLA.
149	4	GR.	CAMINERAS.
150	4	CL.	CANTERA.
185	4	Bº.	CARTAGENA, LO
151	4	GR.	CASTILLO, GRUPO
182	4	Bº.	CEMENTERIO.
170	4	PZ.	CONVENTO A VIA CRUCIS.
155	4	CL.	DR.FLEMING.
184	4	Bº.	DOLORES,DE LOS.
156	4	CL.	DR.MARAÑÓN.
157	4	CL.	EMPERATRIZ EUGENIA.
152	4	CL.	ESPALDA CIUDAD JARDIN.
158	4	CL.	GABRIEL MIRÓ.
160	4	CL.	GARCILASO DE LA VEGA.
161	4	CL.	GRAN CAPITÁN.
162	4	CL.	GUZMÁN EL BUENO.
163	4	CL.	HERMANOS PINZÓN.
164	4	CL.	JOSÉ Mª PEMÁN.
181	4	CL.	LADERA VISTA ALEGRE.
165	4	CL.	LEPANTO.
191	4	PL.	LIBERTAD.
167	4	CL.	MIGUEL DE UNAMUNO.
168	4	CL.	PADRE DAMIÁN.
187	4	Bº.	PALMERAL, EL.
169	4	CL.	PARDO BAZÁN.
171	4	GR.	PUNTETA, LA.
172	4	CL.	REINA Mª CRISTINA.
173	4	CL.	REINA VICTORIA.
154	4	CL.	RINCÓN DE LA CRUZ.
174	4	CL.	SAN BLAS.
175	4	CL.	SAN BRUNO.
176	4	CL.	SAN FRANCISCO JAVIER.
186	4	Bº.	SAN JOSÉ.
177	4	CL.	SAN PEDRO.
178	4	CL.	JUAN SEBASTIAN EL CANO.
179	4	CL.	SEVERO OCHOA.
188	4	Bº.	VEREDA DE LOS CUBOS.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º. - Exenciones.**

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,01 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,01 euros.

**Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'82 % .

Bienes Inmuebles Rústicos 0'65 % .

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6 %.

**Artículo 4º. - Bonificaciones.**

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

**Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.**

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las

declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

**Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto**

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

**Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.**

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Callosa de Segura, 18 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente, José Pina Iñigo.

\*0308087\*

**AYUNTAMIENTO DE CALPE****RESOLUCIÓN**

Ayuntamiento de Calpe por la que se anuncia licitación para el suministro de mobiliario para centro cívico 3ª edad (SUM 3/2003)

- Objeto: Suministro mobiliario para Centro Cívico 3ª Edad.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por Decreto de Alcaldía 14 de Marzo de 2003, fijándose como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.

- Presupuesto base licitación: 78.950,00 €

- Garantía provisional: No se establece

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Calpe, Avda. Ifach, 16, 03710 Calpe, tfno. 965833600, extensión 7, fax 965838265, Secretaría municipal (Contratación), o solicitándolo a la dirección de correo electrónico: intervencion@aytocalpe.org, sin señalamiento de fecha límite de obtención de documentos e informes.

- Requisitos específicos contratista: No se establecen.

- Presentación de ofertas: Secretaría municipal, hasta el 11 de Abril de 2003.

- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del 17 de Abril de 2003.

- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Calpe, 14 de marzo de 2003.

El Alcalde en funciones, José Perles Vives.

\*0307632\*

**AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2003 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.